

BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES

Limitación de responsabilidad respecto a la traducción: El presente documento se ha traducido mediante un programa de software de traducción automática y ha sido revisado por un funcionario. Sin embargo, el texto oficial es la versión catalana del documento. En caso de que surjan preguntas relacionadas con la exactitud de la información contenida en el documento traducido, póngase en contacto con el departamento de Procedimientos del Ayuntamiento de Cornellà de Llobregat mediante el teléfono 93 377 02 12.

Ref.: 2022/2242/107 - Subvención - JGL 22/07/2022 Punto Urgencia GAG N-31/2022 DIABLOS DE CORNELLÀ - SOLSTICIO 2022-

La Junta de Gobierno Local de
fecha 22/07/2022 , adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

«

Exp.: GAG N-31/2022 DIABLOS DE CORNELLÀ
AM/mc

Visto el escrito presentado por la entidad Los Diablos de Cornellà en fecha 31 de mayo de 2022, con número general de entrada 23248, en el que solicitan una subvención para la realización de la actividad "Solsticio de verano 2022" por importe de 6.495,00 euros (seis mil cuatrocientos noventa y cinco euros).

Visto que en el Presupuesto General del Ayuntamiento del presente ejercicio se ha previsto el otorgamiento de la subvención mencionada, con cargo a la partida presupuestaria 0661 3380A 4800007, por importe de 6.495,00 euros.

Dado que la entidad por sí sola no puede asumir el coste total de las actividades del proyecto antes mencionado, que a nivel municipal se considera de interés social, por no disponer de recursos económicos suficientes.



Ajuntament de
Cornellà de Llobregat

Plaça de l'Església, 1 08940 Cornellà de Llobregat
Tel. 93 377 02 12 Fax. 93 377 89 00

Dado lo que dispone la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la indicada Ley y las Bases de ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2022, en relación al otorgamiento de subvenciones que tengan asignación nominativa en el Presupuesto Municipal.

Visto el Plan Estratégico en materia de subvenciones de este Ayuntamiento para el periodo 2020-2023, confeccionado al amparo de lo que dispone la mencionada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y dado que esta convocatoria coincide plenamente con las líneas de actuación del Ayuntamiento de Cornellà de Llobregat, en el sentido de colaboración con las entidades y personas físicas para la gestión de actividades de interés público.

Dado que, tal como establece el artículo 38 de las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto, no es necesaria la publicidad y concurrencia cuando las subvenciones tengan asignación nominativa en el presupuesto, como es el caso.

Dado que el proyecto ha sido considerado de interés público y social, dada su incidencia en la vida cultural de la ciudad, el número de participantes y su contenido de conformidad con el artículo 25.2.m) de la Ley de Bases y de Régimen Local, con la redacción dada por el artículo 1.8 de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local y el artículo 3 de la Ley 9/1993 de 30 de setiembre de Patrimonio Cultural de Cataluña.

Vistos los informes emitidos por el Técnico de Cultura, Jefe de Cultura y Regidor del Área de Cultura y Comunicación y por la Jefa de Procedimientos y la Jefa del Área de Gestión Administrativa General.

Dado que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2497 de fecha 20 de junio de 2019, que fue publicada en el Boletín Oficial de la provincia de Barcelona de fecha 2 de julio de 2019, y modificado por el Decreto de Alcaldía 2414 de fecha 10 de junio de 2021, que fue publicada en el Boletín Oficial de la provincia de fecha 22 de junio de 2021, el Teniente de Alcalde de Economía y Administración propone la adopción de los siguientes

ACUERDOS

Primero.- Aprobar el otorgamiento, a favor de la entidad Los Diablos de Cornellá, de la subvención que a continuación se detalla:

<u>PROYECTO/ ACTIVIDAD</u>	<u>FECHA/PERIODO EJECUCIÓN</u>	<u>APORTACIÓN MUNICIPAL</u>	<u>PARTIDA</u>
Solsticio de Verano 2022	01/06/2022 A 01/09/2022	6.495,00€	0661 3380A 4800007

Segundo.- Informar a la entidad interesada que deberá aceptar la subvención otorgada dentro del plazo de diez días, a partir de la notificación del presente acuerdo por medios electrónicos en la sede electrónica del Ayuntamiento de Cornellá de Llobregat (instancia genérica telemática), de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. En el supuesto de que no manifieste nada en contra durante este plazo se entenderá aceptada. Que la presente subvención será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar. Los beneficiarios deberán comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud. El incumplimiento de cualquiera de los compromisos por parte de la entidad subvencionada, comportará la revocación de la subvención y, en consecuencia, el reintegro del Ayuntamiento de las cantidades percibidas con los correspondientes intereses de demora, correspondientes al periodo comprendido desde la fecha de su cobro hasta la de su reintegro. A la presente subvención le será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones administrativas regulado en el Título IV de la citada Ley general de subvenciones.

Tercero.- Autorizar y disponer el gasto de 6.495,00 euros con cargo a la partida presupuestaria 0661 3380A 4800007 del presente ejercicio 2022.

Cuarto.- Aprobar que la forma de pago de la mencionada cantidad se realice de manera anticipada, en concepto de anticipo, y mediante transferencia bancaria con cargo a la partida señalada, no sujeto a garantía de ningún tipo.



Ajuntament de
Cornellà de Llobregat

Plaça de l'Església, 1 08940 Cornellà de Llobregat
Tel. 93 377 02 12 Fax. 93 377 89 00

Quinto.- Comunicar a la indicada entidad que la justificación la tendrá que hacer dentro del plazo máximo de dos meses, a contar desde la fecha de finalización de la ejecución del proyecto/realización de la actividad. En caso de haber ejecutado el proyecto con anterioridad a la concesión de la subvención se tendrá que justificar dentro del plazo máximo de dos meses a partir de la fecha de su pago.

La justificación se realizará por medios electrónicos en la sede electrónica del Ayuntamiento de Cornellà de Llobregat (Trámites online/Gestión Administrativa General/instancias subvencional o nes) https://seuelectronica.cornella.cat/sede/catalogoTramites.do?ent_id=1&idioma=2, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, adjuntando la siguiente documentación:

1. Instancia cumplimentada íntegramente (anexo J-1). Deberá reunir los requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
2. Memoria del proyecto/actividad subvencionado/a firmado con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos y (Anexo J-2).
3. Memoria económica justificativa de todos los ingresos relativos al proyecto subvencionado y de total de los gastos efectuados, con indicación de los acreedores, número de factura, importe y fecha de emisión, así como señalando cuáles son las facturas que se justifican en el Ayuntamiento para la subvención otorgada. (Se deberán relacionar todas las facturas del proyecto y señalar con una "X" las que se imputan y se adjuntan a la justificación del Ayuntamiento de Cornellà de Llobregat) (Anexo J-3).
4. Facturas o fotocopias compulsadas de los gastos destinados a justificar la subvención otorgada, debidamente cumplimentadas y con justificante de pago por un importe igual o superior a la cantidad otorgada. En el caso que se justifique la subvención con salarios de personal propio o contratado de la beneficiaria, se tendrá que aportar justamente con las nóminas, los documentos Relación Nominal de Trabajadores (TC2) i Recibo de liquidación de Cotizaciones (TC1) y los documentos acreditativos declarados a la Agencia Tributaria, señalando la persona de la que se trata, así como los justificantes de pago de los gastos que aparecen marcados con X en el cuadro correspondiente al anexo J-3.



Ajuntament de
Cornellà de Llobregat

Plaça de l'Església, 1 08940 Cornellà de Llobregat
Tel. 93 377 02 12 Fax. 93 377 89 00

Se consideran gastos subvencionables los que respondan de manera indudable a la naturaleza de la actividad subvencionada y que se desarrollen dentro del plazo de ejecución del proyecto o actividad. No obstante esto, no se subvencionarán las bebidas alcohólicas a partir de 20" ni los productos de tabaco. Se considerará gasto realizado aquel efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación determinado en este acuerdo. El importe de los gastos indirectos imputados a la subvención no podrá superar el 8% del importe otorgado.

Los efectos de control de subvenciones concurrentes, el departamento gestor expedirá una diligencia donde se haga constar que la/s factura/s ha/n estado utilizada/s exclusivamente para la justificación ante el Ayuntamiento en un porcentaje del %.

Las facturas y documentos equivalentes tendrán que reunir los requisitos establecidos por el Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre.

De acuerdo con el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, no se podrán realizar pagos en efectivo de importe igual o superior a 1.000 euros o su contravalor en moneda extranjera, o aquel importe que determine la Ley en cada cuando alguna de las partes actúe en calidad de empresario o profesional.

5. Publicidad de la financiación pública del proyecto/actividad con un ejemplar/es del/de los original/es de la publicidad de la financiación pública del proyecto subvencionado en la que se hará constar el logotipo del Ayuntamiento de Cornellà de Llobregat y, además, podrá hacerse constar la frase "con el apoyo del Ayuntamiento de Cornellà de Llobregat" (Anexo J-4).
6. Retribuciones de los órganos de dirección o de administración de la entidad beneficiaria (sólo para personas jurídicas con subvenciones por un importe superior a 10.000€) (Anexo J-5).
7. Carta de pago del reintegro de las cantidades no aplicadas con los intereses de demora correspondientes, en su caso.

Sexto.- Comunicar a la entidad que la resolución de la concesión de la subvención se podrá modificar cuando cambie cualquiera de las condiciones tenidas en cuenta para su concesión, por circunstancias sobrevenidas y, en todo caso, para la obtención concurrente de otros ingresos y siempre que no perjudiquen los derechos de terceros. La solicitud de modificación se tendrá que presentar antes que finalice el plazo de ejecución del proyecto subvencionado.



Ajuntament de
Cornellà de Llobregat

Plaça de l'Església, 1 08940 Cornellà de Llobregat
Tel. 93 377 02 12 Fax. 93 377 89 00

Cuando el beneficiario de la subvención ponga de manifiesto en la justificación que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para su concesión, que no alteran sustancialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, que habrían podido conllevar la modificación de la resolución, conforme a lo que dispone el apartado anterior, habiendo omitido el trámite de autorización administrativa previa para su aprobación, el Órgano concedente de la subvención podrá aceptar la justificación presentada, siempre y cuando esta aceptación no suponga perjudicar derechos de terceros. En este supuesto será necesario informe del instructor del expediente y del jefe Técnico correspondiente, en su caso.

Séptimo.- Difundir el contenido de esta resolución en cumplimiento del principio de transparencia, mediante su publicación actualizada y permanente en la Sede Electrónica municipal, en cumplimiento y con el alcance de lo que dispone la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno, y la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno de Cataluña.

Octavo.- Remitir el presente acuerdo a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en cumplimiento de lo que disponen en los artículos 17.3b), 18 y 20 de la Ley 38/2003, general de subvenciones y al Registro de Subvenciones y ayudas de Cataluña en cumplimiento de lo que dispone el artículo 4 del RAISC.

Noveno.-Notificar al Área de Cultura y Comunicación y a la entidad interesada este acuerdo por su conocimiento y efectos.

»

Lo pongo en su conocimiento a los efectos oportunos

LA SECRETÀRIA GENERAL
p.d.
Sra. Maria Jesús Olmedo Bulnes
JEFA DEL ÀREA DE GESTIÓ
ADMINISTRATIVA GENERAL

En Cornellà de Llobregat, a la fecha y con las firmas electrónicas que figuren en este documento.